

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.965)

**Artículo 1º.-** Modificase en la Ordenanza nº 6.574/98 Iluminación Artificial y Ventilación Mecánica el apartado: Ventilación por Medios Mecánicos, inciso 2.b), sub-inciso D) Espectáculos Públicos, que quedará redactado de la siguiente manera:

- "2.b) Edificios en cuyos locales específicos se admite ventilación por medios mecánicos.
- "D) Espectáculos Públicos:
- " Categorías y Rubros de Ordenanza nº 6.326/96.
- "  $1.-90 \text{ m}^3/\text{h} \text{ y por persona.}$
- " 2.- Vestíbulos: 40 m³/h y por persona.
- 3.- Retretes y orinales: 15 renovaciones por hora del volumen de aire del local".
- **Art. 2°.-** Modificase el artículo 3° de la Ordenanza n° 6.326/96 quedando redactado de la siguiente manera:
- "Art. 3°.- Salas Cines y/o Teatro, Cine Exhibición Condicionada y locales con amenización "musical sin pista de baile: 40 m³/h y por persona".
- Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-